



## **JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO**

Armenia Q., quince de diciembre del dos mil veintidós

En el presente asunto está próximo a vencer el año de competencia del suscrito para decidir la instancia, atendiendo los diversos trámites que cursan en el proceso y las acciones constitucionales que merecen atención, a más de estar encargado de funciones específicas como Juez Primero de Familia de la ciudad, para acciones constitucionales y entrega de títulos judiciales, se hace necesario prorrogar por una sola vez la competencia.

Así entonces, conforme lo dispone el inciso 5 del artículo 121, del Código General del Proceso, se prorroga por una sola vez el término para resolver la instancia respectiva en este asunto, por el término de seis (6) meses contados a partir del once (11) de enero de dos mil veintitrés (2023).

### **NOTIFÍQUESE**

**OMAR FERNANDO GUEVARA LONDOÑO**

**Juez**

Firmado Por:

Omar Fernando Guevara Londono

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **22a0b43a1d0fb4df3220076f3859a74f5f525dd72a2b696361144d471e09e386**

Documento generado en 16/12/2022 10:14:23 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>